

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., once de noviembre de dos mil veinte

REF. EJECUTIVO No. 110013103027**20200033300**

Subsanada en oportunidad y una vez reunidos los requisitos legales, así como los establecidos en los arts. 422, 424 y 431 del CGP., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía del EJECUTIVO DE MAYOR CUANTIA en favor de SOLUCIONES EN RED S.A.S., y en contra de RAPPI S.A.S., por las siguientes cantidades de dinero:

1. Por la suma de **\$607.048.750,00** por concepto de capital representado en las facturas aportadas como báculo de la acción, como se discrimina a continuación:

FACTURA	VENCIMIENTO	VALOR
FE3516	30/07/2020	\$303.524.375,00
FE3517	30/07/2020	\$303.524.375,00
TOTAL		\$607.048.750,00

2. Por los INTERESES MORATORIOS, sobre la anterior suma de dinero, a la tasa máxima fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera periódicamente, desde el día siguiente de la fecha de vencimiento de cada factura conforme se observa en el recuadro precedente y hasta cuando se verifique su pago.

Dese el aviso de que trata el artículo 630 del Decreto 624 de 1989. OFÍCIESE.

NOTIFIQUESE al extremo demandado de conformidad con los arts. 290 y ss., del C. G.P., en consonancia con el Decreto 806 de 2020 y dese traslado por el término de ley para pagar y/o excepcionar conforme lo preceptuado en los arts. 431 y 442 del C.G.P.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Se reconoce como apoderado de la parte actora al Dr. JUAN CARLOS PAREDES LÓPEZ en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE (2)
La Juez,


MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS